
*CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA
LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE
CULTURA DURANTE EL AÑO 2026*

PRIMERA: OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Se convocan para el ejercicio de 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a asociaciones culturales domiciliadas en la ciudad de Palencia destinadas a financiar la realización de programas y actividades de interés cultural en la ciudad, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

La finalidad de esta convocatoria es el fomento y la dinamización de la actividad cultural en la ciudad de Palencia estimulando la participación de las Asociaciones Culturales existentes en nuestra capital, para que puedan aportar proyectos de interés cultural, innovadores y de carácter participativo e integrador, relacionados directamente con los temas que se relacionan a continuación:

- La difusión del patrimonio cultural y artístico de nuestra Ciudad.
- Las artes plásticas y audiovisuales.
- La música, el folklore, la danza y las artes escénicas.
- La creación literaria y la animación a la lectura.
- El Área de las Ciencias: conocimiento científico y divulgación.
- Las nuevas tecnologías y la transformación digital.
- La transición energética y la sostenibilidad.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia el 11 de

agosto de 2006 y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia para el ejercicio en curso.

TERCERA: CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

Importe: 15.000,00 €

Partida presupuestaria: 2026/5/33400/48900

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

CUARTA: BENEFICIARIOS

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimoprimera de las presentes bases, podrán ser beneficiarias aquellas Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica propia, legalmente constituidas y domiciliadas en la ciudad de Palencia, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Palencia y estar al corriente en sus obligaciones como tal.
- b) Contar con un mínimo de 25 socios y que la cantidad financiada por el Ayuntamiento no supere el 75 % del presupuesto total de ingresos previstos por la Asociación para el año 2026.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el pago de cuotas con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Palencia.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

No podrá aplicarse la totalidad de la subvención concedida a gastos de funcionamiento de la asociación, no considerándose como tales los relativos al desarrollo de actividades, incluidas las actividades de formación.

No serán subvencionables, además de los gastos excluidos según la LGS, los gastos de inversión. Se considerarán en todo caso como gastos de inversión los gastos realizados en la adquisición de bienes que tengan la condición de inmovilizado a efectos de Plan General de Contabilidad.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

6.1 Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las asociaciones beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

6.2 Las asociaciones solicitantes, quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Palencia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Palencia) no podrá ser superior en ningún caso al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Palencia en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Palencia.

6.3 No podrá utilizarse facturas de gastos subvencionadas por el Ayuntamiento de Palencia para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el Beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

OCTAVA: FORMA DE PRESENTACION Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EFECTUAR LA SOLICITUD

8.1 Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, conforme al modelo que se incluye, y se presentarán junto con los Anexos I y II y la documentación descrita en el apartado 8.2 en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia (sede.aytopalencia.es).

La solicitud deberá firmarse electrónicamente por el/la Presidente/a de cada Asociación, o persona que ostente la representación legal de la misma.

También podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

8.2 Junto con la Solicitud en impreso normalizado y Anexos I y II, debidamente cumplimentados y firmados, deberán adjuntarse los documentos que se indican en dichos Anexos y que son los siguientes:

- Memoria de la actividad a subvencionar, indicando su valoración económica, y un breve resumen dando a conocer la trayectoria de la Asociación Cultural, indicando el número de socios que la integran. Dicha memoria deberá estar firmada electrónicamente por el Presidente o la persona que ostente la representación legal de la Asociación.
- Presupuesto de ingresos y gastos del programa para el que se solicita la subvención.
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite la titularidad del Presidente.

- Certificado del Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.
- Relación de ayudas solicitadas, o que se van a solicitar a otras entidades públicas o privadas, para la misma finalidad.
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y pagos a la Seguridad Social, en su caso.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación o entidad para el año 2026 y liquidación del 2025.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Copia del CIF de la Asociación.

La solicitud y anexos estarán disponibles en <http://www.aytopalencia.es/te-offrecemos/convenios-y-subvenciones/subvenciones> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cada Asociación podrá presentar un único programa o proyecto.

NOVENA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, el Servicio de Cultura comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada y si la misma no reuniese dichos requisitos, se requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se

subsanan los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

UNDÉCIMA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

- 1) Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria aquellas actividades que por su naturaleza o finalidad se encuadren en el marco de convocatorias promovidas desde otras Concejalías del Ayuntamiento de Palencia, como pueden ser las presentadas por asociaciones juveniles, asociaciones de carácter social, asociaciones turísticas, asociaciones deportivas, asociaciones de padres y madres de alumnos, asociaciones de pensionistas y jubilados, asociaciones de consumidores y usuarios y cofradías.
- 2) Asimismo, quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones las Asociaciones que incumplan alguno de los criterios establecidos en la cláusula cuarta de las presentes y todas aquellas asociaciones o entidades que realicen:
 - a) Actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de estos.
 - b) Actividades que no tengan la consideración de culturales, de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones o que se soliciten por Asociaciones que no reúnan los requisitos para obtener la condición de Beneficiario que se indican en el art. 3 de las presentes Bases.
 - c) Actividades presentadas por aquellas asociaciones o entidades que no incluyan en sus estatutos de manera expresa la realización de actividades relacionadas con la cultura.
 - d) Asociaciones o entidades que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos o sindicatos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a los mismos.
 - e) Las actividades que no respeten los principios constitucionales y la legalidad vigente.
 - f) Cualquier tipo de proyecto o actividad que manifieste o implique ánimo de lucro.
 - g) Aquellos programas o proyectos que no sean acordes con el proyecto cultural del Ayuntamiento de Palencia.
 - h) Las solicitudes presentadas fuera de plazo.

DUODÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para valorar las solicitudes admitidas a trámite:

- La calidad, interés y potencial repercusión de la actividad desde el punto de vista cultural:
Hasta 14 puntos
- Viabilidad del programa presentado: Hasta 6 puntos
- Presupuesto y financiación: Hasta 4 puntos
- Número potencial de destinatarios: Hasta 4 puntos
- Calidad de equipos técnicos y artísticos: Hasta 4 puntos
- El carácter creativo e innovador del proyecto presentado: Hasta 4 puntos
- Trayectoria de la Asociación solicitante: Hasta 2 puntos
- Proyecto colaborativo de varias entidades: Hasta 2 puntos

Únicamente serán subvencionables aquellos proyectos que alcancen un mínimo de 16 puntos. Asimismo, se tendrá en cuenta la concesión de otras subvenciones por parte del Ayuntamiento u otros Organismos, evitando siempre la duplicidad en la financiación.

DECIMOTERCERA: PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

a.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Palencia examinará las solicitudes, y recabará, en su caso, la subsanación.

b.- Órgano competente para resolver el procedimiento

La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Resolución núm. 2025/7743, de 12 de septiembre.

c.- Plazo para resolver

Tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, aquellas solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa se entenderán desestimadas.

d.- Comisión de Estudio y Valoración

Será el órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas y estará formada por:

- Presidente: El Concejal del Área de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva, o persona en quien delegue.
- Vocales: La Jefa del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas, o persona en quien delegue, y un Técnico/a del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas.
- Secretario/a (con voz, pero sin voto): Un Funcionario/a designado/a por la Jefa del Servicio.

La Comisión evaluará los proyectos y formulará una propuesta de resolución de subvenciones que se remitirá para su aprobación por parte del órgano competente, habiendo sido informada previamente por la Comisión Informativa de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva.

La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación, conforme a los criterios de valoración establecidos en la Duodécima de las presentes Bases.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento de Palencia, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

DECIMOCUARTA: RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palencia o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOQUINTA: REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 LGS.

DECIMOSEXTA: TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento puede terminar de la forma convencional a la que se refiere el artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la OGSAP, para la efectividad de la subvención el Beneficiario debe aceptarla, así como las condiciones de concesión, sin reservas, en la forma y plazo que se señalen en el acuerdo de concesión, en el modelo que se facilite por el Ayuntamiento.

Si el Beneficiario no presenta su aceptación en el correspondiente plazo o formula reservas respecto a ésta, el Ayuntamiento podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considera que el Beneficiario ha renunciado a la subvención.

DECIMOCTAVA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las subvenciones se efectuará con arreglo a las siguientes disposiciones:

a.- Subvenciones por importe inferior a 6.000,00 €

Se anticipará el 100% del importe de la subvención a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión realizado por la Junta de Gobierno Local, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.

b.- Subvenciones por importe igual o superior a 6.000,00 €

Se anticipará el 50% del importe de la subvención a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión y el resto cuando el Beneficiario justifique haber realizado la actividad objeto de la subvención.

DECIMONOVENA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN OTORGADA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, al menos, por una cantidad igual a la subvencionada, aportando a tal efecto:

19.1 Documentación a aportar para justificar la subvención otorgada

- a) Memoria descriptiva del programa o proyecto realizado.
- b) Memoria económica, que deberá incluir:
 - Cuenta de ingresos y gastos de la actividad realizada.
 - Relación detallada de las facturas que se aportan para justificar la subvención.
- c) Documentos originales que justifiquen los gastos realizados y justificantes de pago de las facturas. Se deberá acreditar que se ha efectuado el pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Asimismo, se deberá tener en cuenta que:
 - Si las facturas han sido pagadas mediante transferencia bancaria deberá adjuntarse el justificante de pago emitido por la Entidad bancaria.
 - Si las facturas han sido pagadas en efectivo deberá estampillarse en la propia factura por el proveedor de las mismas la palabra "PAGADO" junto con el sello de la entidad emisora de las mismas y firmadas. En el caso de facturas por importe igual o superior a 200,00 € deberá acreditarse el pago de las mismas mediante documento emitido por una entidad bancaria.

- d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el pago de cuotas con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal en el supuesto que la subvención otorgada sea inferior a 3.000,00 €.
- e) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social en el supuesto que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €.
- f) Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
- g) Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Beneficiario.

En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.

La documentación deberá presentarse en la forma establecida en la Octava de las presentes Bases.

19.2 Plazo de Justificación

El plazo para la justificación de las actividades objeto de subvención finalizará **el 30 de noviembre de 2026**.

Excepcionalmente, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después de la fecha anteriormente indicada, podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas, debiendo en todo caso comunicarse esta circunstancia al Servicio de Cultura, antes del 15 de noviembre de 2026.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación, sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al Beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro (art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones - Real Decreto 887/2006, 21 julio).

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de modo que, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las sanciones previstas en el artículo 61 de la citada norma, teniendo en cuenta, asimismo, que la multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro, en caso de que la misma procediera (artículo 59).

En el caso de que el Beneficiario no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito, la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en el plazo establecido, este convenio podrá quedar sin efecto y el Beneficiario vendrá obligado a devolver las cantidades recibidas.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución de la cuantía no justificada o la minoración de la cuantía de la subvención en la parte proporcional.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar la totalidad del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Palencia dentro del plazo establecido.
3. Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Llevar los registros contables a que vengán obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.
5. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas.

6. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
7. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

VIGESIMOPRIMERA: INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a excluir en siguientes convocatorias a aquellas asociaciones que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

El Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, publicará en la página web del Ayuntamiento las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo, o finalidad y beneficiarios.

VIGESIMOSEGUNDA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de las actividades subvencionadas deberá constar la colaboración de la Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva del Ayuntamiento de Palencia. El logotipo de la Concejalía deberá figurar en un lugar destacado y perfectamente visible en todas las publicaciones o soportes (carteles, lonas, folletos, página web, etc.) y deberá ocupar un espacio de al menos el 10 % del total del soporte de difusión. Si el Ayuntamiento de Palencia fuera el principal colaborador, el logotipo deberá tener unas dimensiones superiores al del resto de colaboradores. Igualmente, en cualquier promoción de las actividades tanto en medios radiofónicos, televisivos, o prensa escrita, se tiene que publicitar debidamente la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.

VIGESIMOTERCERA: ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del Beneficiario, en los recogidos en el Art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos

de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el Art. 25 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y en los Art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

VIGESIMOCUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, cuyo texto íntegro podrá consultarse en la **Base Nacional de Subvenciones (BDNS)**, accesible desde www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio, y en el apartado “*subvenciones*” de la **página web del Ayuntamiento de Palencia**, accesible desde www.aytopalencia.es/area/convenios-y-subvenciones/subvenciones